



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Dr. RAÚL PEÑA (INAES)
Y EL
INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por una parte, el **Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña"**, representada por su Directora General, **Mag. Claudelina Marín**, en adelante **INAES**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala KM 41/2, y por la otra parte el **Instituto Superior de Bellas Artes - ISBA/MEC** dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en adelante **ISBA**, representado en este acto por el Director General **Lic. Carlos Daniel Piñanez Monges** con domicilio en Próceres de Mayo 251 e/Rodríguez de Francia y Ana Díaz, ambos de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

- Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1. 692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Art. 18. Del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su inciso u) Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.
- Que, la ley N° 6224 del 21 de noviembre de 2018 consagra al **ISBA** como ente autónomo y autárquico, convirtiéndose en una institución estatal descentralizada, ciñendo su funcionamiento al **ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**, el cual establece en su Art. 13 Funciones al Director General, inciso cc, la potestad del mismo a "suscribir los convenios y acuerdos interinstitucionales", la expresión artística, la investigación y la extensión con metodologías innovadoras.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre las partes en materia ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Dr. RAÚL PEÑA (INAES)
Y EL
INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA)**

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES: Las partes se comprometen, de acuerdo a sus competencias, en forma conjunta a:

1. Fomentar, planificar e implementar proyectos en los campos de interés para ambas instituciones que impulsen diferentes acciones como la capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos académicos, culturales, de investigación y extensión.
2. Fomentar el intercambio de personal técnico, en los campos de interés para ambas instituciones, sin que ello implique alguna relación de dependencia laboral o contractual, ni legal.
3. Facilitar la Cooperación Interinstitucional que se desarrollará en el campo de acción de las partes de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas y/o Estatutos.
4. Apoyar técnicamente a las partes con recursos humanos en pasantías, como así también el uso de las instalaciones para la realización de Seminarios, Congresos, Conferencias, Cursos, Paneles, Lanzamientos y otras actividades de carácter institucional que promuevan la Cultura e identidad paraguaya y de los pueblos.
5. Proveer de los medios e insumos necesarios para el desarrollo de las acciones del presente Convenio Marco, según la disponibilidad presupuestarias de ambas instituciones.
6. Establecer que los resultados y producciones de las acciones específicas implementadas en el marco de este Convenio se considerarán propiedad conjunta del INAES y el ISBA.
7. Inscribir el logotipo de ambas instituciones en todos los materiales utilizados en los emprendimientos conjuntos desarrollados en el marco de este Convenio.
8. Determinar que para los diferentes proyectos y/o programas que deriven de este Convenio Marco, se estarán firmando convenios específicos para su aplicación.
9. Otras actividades enmarcadas en el ámbito de sus competencias.

TERCERA. DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

Las partes a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes y determinen las acciones que han de realizarse, el cronograma de ejecución, los representantes institucionales y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

CUARTA. DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio Marco será de cinco años. No obstante, cualquiera de las partes podrá manifestar poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al acuerdo complementario o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.

QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS:

En el caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a los tribunales de la ciudad de Asunción.

En fe de lo cual las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares iguales y del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Mano de Carlos Daniel Piñanez Monges
Carlos Daniel Piñanez Monges
Director General - ISBA
Instituto Superior de Bellas Artes

Mano de Claudelina Marin Gibbons
Claudelina Marin Gibbons
Directora General - INAES
Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña